

Carátula de Versión Pública

Área autorizada para acceder a la información

Dirección de Operación de Obra, bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Identificación del documento (3)

Nombre del documento:	SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE INAUGURACIÓN DE LAS TORRES MEDICAS DE ONCOLOGIA Y CARDIOLOGIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL PARA LA NINEZ POBLANA
No. de Referencia:	SSEP-DSG-ADJ-029/2025

Datos, partes, o secciones clasificadas y páginas

Datos personales referentes a: Clave de Elector y Código Identificador de la Identificación Oficial (INE) del Representante Legal: página 5 de 18

Fundamento legal de la clasificación de la información como CONFIDENCIAL

Artículos 7 fracción X, 22 fracción II, 75, 77 fracción XXVIII, 114, 115 fracción III, 118, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 5 fracción VIII, 8, 16 y 114 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y numerales Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo segundo y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones que motivaron la clasificación

La determinación fue tomada, debido a que el contenido del documento relacionado, tiene datos personales con información numérica, alfabética y/o gráfica, concerniente a una persona física, identificada e identificable; los cuales fueron asentados en el documento que nos ocupa, únicamente para cumplir con una condición sine qua non, para la suscripción del contrato.

Los datos se consideran datos personales de identificación que son recabados para cumplir con una finalidad específica que es la identificación de quien se ostenta como Apoderado Legal.

Resolución de aprobación de versiones pública	Fecha
CT.SO.18.25/17.09/02	17/10/2025



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**Pensar
en Grande**

**POR AMOR A
PUEBLA**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-029/2025

CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-029/2025

"ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V."

CONTRATO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-029/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE INAUGURACIÓN DE LAS TORRES MÉDICAS DE ONCOLOGÍA Y CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL PARA LA NIÑEZ POBLANA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES y JUAN ESTEBAN FLORES DÍAZ, ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSEP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALEJANDRA RIVERA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LOS SSEP"

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

AEC210806N97





SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-029/2025

CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-029/2025

"ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V."

I.3 Que en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

I.4 Que de conformidad con el artículo 5 fracciones II y III del Decreto antes referido, debe operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos que aporta el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, en términos de los acuerdos o convenios de coordinación respectivos; los que aporte el Gobierno del Estado de Puebla y los que provengan de donaciones o cuotas que reciba de otras personas físicas o morales; así como adquirir, manejar, dar destino final y, en su caso, baja a materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; y contratar servicios, adquisiciones, arrendamientos y obras públicas, en coordinación con las instancias competentes y las disposiciones legales aplicables.

I.5 Que, el 31 de agosto de 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de nominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en lo sucesivo "EL DECRETO", el organismo que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan e acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

Con fecha 02 de mayo de 2023 se suscribió el Acuerdo para la Implementación de Acciones Coordinadas para Ampliación de la Operación del Programa IMSS-Bienestar en el Estado de Puebla entre "EL IMSS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el objeto de establecer las acciones generales conforme a las cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL IMSS", dentro del ámbito de sus respectivas competencias se coordinarán para intercambiar información, impulsar trabajos y gestiones preparatorias con la finalidad de implementar la operación del Programa IMSS-Bienestar en el Estado de Puebla.

Que, el 11 de agosto de 2023, se suscribió el "Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Puebla", firmado por la Secretaría de Salud "LA SSA", los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, en lo sucesivo "IMSS-BIENESTAR" y el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Que, con fecha 18 de enero de 2024, se suscribió el Primer Convenio Modificatorio al "Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Puebla.

AEC210806N97

ALMAR ESTRATEGIA Y

Página 2 de 6 COMUNICACION SA DE CV





PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**Pensar
en Grande**

**POR AMOR A
PUEBLA**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-029/2025

CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-029/2025

"ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V."

I.6 Que, con fecha 06 de enero de 2025, se suscribió el **CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) y LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**, el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes para que "SSEP", en apoyo al proceso de consolidación operativa de "IMSS-BIENESTAR" en el Estado de Puebla, lleve a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y/o que resulten necesarios y urgentes para garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social atendida por "IMSS-BIENESTAR" en las unidades médicas bajo su responsabilidad en el Estado de Puebla, las cuales se llevarán a cabo en las condiciones y dentro del marco del acuerdo.

I.7 Que, el **C. Juan Fernando Carrasco Oliver**, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y Coordinador de Planeación y Evaluación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita su personalidad mediante nombramientos, el primero otorgado por el C. Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha **01 de enero de 2025**, y el segundo otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud del Estado de Puebla y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de fecha **11 de febrero de 2025**, y se encuentra facultado para celebrar el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV, 12 fracciones IX, XX, XXVII, XXXI y 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de marzo de 2020, Número 2, Tercera Sección, Tomo DXXXIX; 8 inciso C) y último párrafo, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2023; así como del artículo 5 fracción VI, 12 fracciones XXI y XXV y 25 fracción XXIX del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.

I.8 Que, el **C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez**, Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha **11 de febrero de 2025**, otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y asiste en la firma de este instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción VI, 4, 13 fracciones VII y XXVII y 29 fracciones I, III, IV, XIII, XIV, XVI, XX, XXI, XXVI y XXXV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de Agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de

AEC210806N97





PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**Pensar
en Grande**

**POR AMOR A
PUEBLA**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-029/2025

CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-029/2025

"ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V."

Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.

I.9 Que, los CC. **Agustín Corro López**, Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales y **Juan Esteban Flores Díaz**, Encargado de Despacho de Servicios Generales adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, quienes acreditan su personalidad mediante nombramientos, el primero de fecha **01 de febrero de 2025** signado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y el segundo de fecha **16 de marzo de 2025**, signado el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y asisten a la suscripción de este instrumento, por ser las áreas encargadas de la supervisión e integración del presente documento, así como de la verificación de los procedimientos de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9.80. descripción de puestos de la Subdirección de Control y Gestión de Obra, Bienes, Servicios Generales y 9.83. Descripción de Puestos del Departamento de Servicios Generales, del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

I.10 Que, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 24 de septiembre de 2020, el Secretario de Salud del Estado de Puebla y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, delega al Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarios para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el Acuerdo de referencia.

I.11 Que, el **Dr. Gerónimo Lara Gálvez**, Coordinador Estatal de los Servicios Públicos de Salud IMSS-BIENESTAR PUEBLA, con fecha **03 de junio de 2025**, a través del Oficio **CE/IMSS-BIENESTAR/PUEBLA/2344-BIS/2025**, solicitó realizar los trámites necesarios para la contratación del "**SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE INAUGURACIÓN DE LAS TORRES MÉDICAS DE ONCOLOGÍA Y CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL PARA LA NIÑEZ POBLANA**"; bajo la justificación que en el mismo se establece.

I.12 Que, para cumplir con el objeto del presente instrumento, el **C. Roberto Carlos Ortiz Mozo**, Jefe del Departamento de Presupuesto de la Subdirección de Control y Gestión Financiera adscrita a la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de "**LOS SSEP**", autorizó la suficiencia presupuestal por la cantidad de **\$1,428,379.12 (un millón cuatrocientos veintiocho mil trescientos setenta y nueve pesos 12/100 M.N.)**, bajo la partida presupuestal **3193**, mediante memorándum **DP/SP/S/1807/2025**, de fecha **03 de junio de 2025**; dichos recursos deberán administrarse y ejecutarse conforme lo dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, misma que se integra como parte del expediente.

AEC210806N97

**ALMAR ESTRATEGIA Y
COMUNICACIÓN SA DE CV**



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
S Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-029/2025
CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-029/2025
"ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V."

I.13 Que, derivado de lo anterior, con fecha **05 de junio de 2025**, se emitió el Dictamen de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública, que aporta elementos de justificación para el Procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del **"SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE INAUGURACIÓN DE LAS TORRES MÉDICAS DE ONCOLOGÍA Y CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL PARA LA NIÑEZ POBLANA"**, en el que se acreditan los criterios de **ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA**, con los que se justifican las razones para el ejercicio de la opción de Adjudicación Directa y que aseguran las mejores condiciones para el Estado que en el mismo se establece; de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los diversos 15 fracción IV, 17, 19, 22, 47 fracción IV inciso a), 70 71, 72, 96, 97 y 101 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

I.14 Que la formalización del presente instrumento se realiza de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, 103, 107 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

I.15 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **SSE961104225**.

I.16 Que señala como domicilio oficial para recibir todo tipo de notificaciones o cualquier tipo de correspondencia, relacionadas con este Contrato el ubicado en **Calle 6 Norte, número 603, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000**.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1 Que, **"ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN S.A. DE C.V."**, cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar el servicio que requiere **"LOS SSEP"** ya que se encuentra legalmente constituida de acuerdo al instrumento número **688** (seiscientos ochenta y ocho), libro número **15** (quince), folio número **2904** (dos mil novecientos cuatro), de fecha 06 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Arista Velasco, Titular de la Notaría Pública Número 23 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Pachuca, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **N-2021068478**, de fecha **10 de septiembre de 2021**.

II.2 Que, la C. **Alejandra Rivera González, Administradora Única**, de la Sociedad denominada **"ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN S.A. DE C.V."**, cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada, tal y como se desprende del instrumento mencionado en el punto anterior; de igual forma manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna. Asimismo, se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de Elector [REDACTED] Código identificador de la Credencial número [REDACTED]

AEC210806N97





PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**Pensar
en Grande**

**POR AMOR A
PUEBLA**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-029/2025

CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-029/2025

"ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V."

- II.3 Que, el objeto de la Sociedad denominada "ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.", contempla: Renta de equipo de audio y sonido, escenarios, luces, cabezas robóticas; organización de eventos/logística, renta de radios, mesas, sillas, luces y equipo de luz y sonido; compraventa de todo tipo de equipos de computación, y de impresión así como de equipamiento, para oficina, compra-venta, distribución arrendar, importar, exportar, consignar, almacenar, fabricar, acondicionar, dar licencia de uso de todo lo relacionado con publicidad en gran formato, lonas, papel, todo tipo de impresión, en cualquier papel o lona, plumas, playeras, camisas, llaveros, calendarios, animaciones publicitarias, animaciones publicitarias en 3ª dimensión, despacho de diseño gráfico/agencia de publicidad.
- II.4 Que, se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria bajo el Régimen Simplificado de Confianza, con el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **AEC210806N97**.
- II.5 Que, se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, bajo el número: **P-27290**, Folio: **51497800**; para el periodo comprendido del **14 de marzo de 2025 al 14 de marzo de 2026**, lo anterior con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- II.6 Que, cuenta con la Constancia de No Inhabilitado de Personas Físicas y/o Jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, de adquisiciones, arrendamientos o servicios del Sector Público Estatal, con número de referencia: **13525278718646065267** emitida el día **16 de mayo de 2025**.
- II.7 Que, cuenta con la Constancia de No Adeudo para Proveedores y Prestadores de Servicios del Gobierno del Estado, con número de referencia: **13525268988945998225**.
- II.8 Que, se encuentra al corriente de sus pagos fiscales, lo cual se encuentra acreditado mediante la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con folio: **25NC6768514**, de fecha **23 de mayo de 2025**, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.9 Que, cuenta con los recursos materiales, humanos, técnicos y económicos para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo de la celebración del presente Contrato y que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los demás Reglamentos y Normas en materia de adquisiciones de bienes y servicios vigentes y aplicables.
- II.10 Que, mediante escrito, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y que no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, por lo que no se actualiza un conflicto de intereses que le impidan contratar.
- II.11 Que, su propuesta cumple con todas las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento, asimismo ofrece las mejores condiciones, toda vez que su propuesta económica del servicio objeto del presente dictamen resulta ser la propuesta económica más baja y además la más viable, ya que se ajusta al límite presupuestal autorizado para realizar la contratación el servicio objeto del presente dictamen.

AEC210806N97



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-029/2025

CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-029/2025

"ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V."

II.12 Que, tiene establecido como domicilio fiscal el ubicado en **Calle Carlos Castelan Canales, número 204 "B", Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42060**, donde tiene la principal sede de sus actividades, para todos los efectos legales a que haya lugar derivados de este Contrato.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-029/2025**.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma que se establece en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LOS SSEP" a efectuar el "SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE INAUGURACIÓN DE LAS TORRES MÉDICAS DE ONCOLOGÍA Y CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL PARA LA NIÑEZ POBLANA"; conforme a las características y condiciones que se describieron en el **ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - El importe del presente Contrato es por el **monto total de \$1,428,379.12 (un millón cuatrocientos veintiocho mil trescientos setenta y nueve pesos 12/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

"**LAS PARTES**" convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del Contrato, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio materia del presente Contrato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - EL "**PAGO**" se realizara en una sola exhibición a la total terminación del servicio, de acuerdo al servicio prestado a entera satisfacción de "**LA CONTRATANTE**" durante los primeros **20 (veinte) días hábiles** posteriores a la presentación de la factura, en las Oficinas que ocupa el Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales de "**LOS SSEP**", en horario de **9:00 a 14:00 horas** en días hábiles, anexando los documentos siguientes debidamente requisitados:

- A. Reporte fotográfico en dos juegos originales en formato libre que contenga 6 fotografías (medida de las fotos de 5 cm x 5 cm a color) como mínimo del servicio realizado (obligatorio para "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**") mediante el cual muestre claramente lo solicitado en el Anexo Único; dicha documentación deberá ser validada por el encargado de la unidad aplicativa, la cual deberá contener la firma, nombre, sello de quien valida y recibe los servicios de conformidad y a entera satisfacción.

AEC210806N97



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**Pensar
en Grande**

**POR AMOR A
PUEBLA**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-029/2025

CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-029/2025

"ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V."

- B. Comprobante Fiscal Digital (FACTURA) que reúna los requisitos fiscales y administrativos respectivos conforme a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique la descripción de los servicios objeto del presente contrato, número de contrato, plasmándose el nombre, cargo, firma y sello de quien recibe, y la leyenda **"RECIBÍ EL SERVICIO DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN"**; asimismo no deberá tener tachaduras y/o enmendaduras.
- C. El archivo XML deberá remitirse de forma impresa y por correo electrónico.
- D. Copia fotostática del Contrato.
- E. Copia de la garantía de cumplimiento.

Sin estos requisitos no procederá pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ingresar su Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura), cubriendo los requisitos legales y administrativos vigentes, ya que será responsabilidad del mismo, todos los inconvenientes y retrasos que para su cobro representen, con motivo de los errores y defectos formales existente en las mismas o en los datos que contengan.

Dicho Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) deberá expedirse a nombre de **"LOS SSEP"** y tendrá que cubrir los requisitos fiscales siguientes:

Nombre:	Servicios de Salud del Estado de Puebla
R.F.C.:	SSE9611042Z5
Dirección:	Calle 6 norte número 603, Colonia Centro, Puebla, Pue. Código Postal 72000.

Asimismo, deberá presentar el archivo **XML** impreso y enviarlo por correo electrónico a la siguiente dirección: tramitedepagomateriales@gmail.com

El pago se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, una vez realizado el servicio y a entera satisfacción de **"LOS SSEP"**, de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de acuerdo a este no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la presentación de la Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) correspondiente a cada entrega, debidamente requisitada.

"LOS SSEP", no cubrirán Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (facturas) de servicios que no estén realizados en su totalidad, además no liberarán el pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) correspondiente si éste no cuenta con toda la documentación que ampare la total realización de los servicios.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) de forma extemporánea con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso, o los trámites requeridos para la solventación de los errores o deficiencias.

El pago del servicio objeto del presente Contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-029/2025

CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-029/2025

"ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V."

CUARTA. - PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados conforme a la tasa del 1.5% (uno punto cinco por ciento mensual); de conformidad con el artículo 2015 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; los cuales se computarán por los días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LOS SSEP", en términos del artículo 116 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LOS SSEP" el servicio objeto del presente Contrato, con las características y especificaciones técnicas requeridas, dentro del plazo y lugar señalado en el **ANEXO ÚNICO**.

PLAZO DE ENTREGA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá prestar los servicios objeto del presente Contrato durante la vigencia del mismo, y conforme lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "LOS SSEP" durante la vigencia del contrato y conforme a lo descrito en el **ANEXO ÚNICO**.

CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá notificar con una anticipación mínima de 24 horas a "LOS SSEP", vía telefónica y/o vía correo electrónico la fecha en que se realizará el "SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE INAUGURACIÓN DE LAS TORRES MÉDICAS DE ONCOLOGÍA Y CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL PARA LA NIÑEZ POBLANA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará el "SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE INAUGURACIÓN DE LAS TORRES MÉDICAS DE ONCOLOGÍA Y CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL PARA LA NIÑEZ POBLANA", de conformidad con las Normas aplicables; asimismo, se obliga en términos de lo manifestado en los anexos que presentó como complemento de su propuesta técnica dentro del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-029/2025**, así como lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

La recepción de los servicios estará sujeta a la verificación total a efecto de constatar que éstos cumplan con la especificación técnica y todo lo ofertado de conformidad con el contenido del **ANEXO ÚNICO**, así como con las condiciones requeridas, considerando la cantidad total.

SEXTA. - REPOSICIÓN DEL SERVICIO. - "LOS SSEP", podrá solicitar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la reposición del servicio sin costo alguno, cuando no cumplan con los requisitos solicitados, asimismo, cuando se comprueben deficiencias en la calidad del servicio realizado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la corrección se hará dentro del periodo de garantía, en estos casos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reponer el servicio en su totalidad, en un término no mayor a una hora, sin costo para "LOS SSEP"; a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba la notificación de "LOS SSEP" de la reposición respectiva por escrito, correo electrónico o vía telefónica, en caso de no cumplir con lo convenido, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor a las sanciones y penas convencionales que se establecen en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**, de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Contrato comprenderá durante la duración del evento, el **08 de junio de 2025**.

AEC210806N97





SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-029/2025

CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-029/2025

"ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V."

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en todo o en parte a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato y su **ANEXO ÚNICO**, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LOS SSEP", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- Será el único responsable de efectuar en tiempo y forma, la prestación de los servicios objeto de este Contrato, con la calidad y precio contratado, sujetándose a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en la materia, Normas Oficiales Mexicanas que sean aplicables, así como a los requerimientos de "LOS SSEP", para el debido cumplimiento del objeto de este Contrato, asumiendo cualquier tipo de responsabilidad frente a "LOS SSEP" y terceros, y en general por las condiciones bajo las cuales preste los bienes, obligándose a eximir de cualquier responsabilidad al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su carácter de empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios, será el principal responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en la materia de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social, por lo que asume la responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios y el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Federal del Trabajo, del personal que haya contratado o contrate para la prestación de los servicios, así como las demás obligaciones del presente instrumento, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" libera de forma expresa de cualquier responsabilidad a "LOS SSEP" que al respecto pudiera surgir.

DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS. - Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a contar con personal capacitado y con la experiencia técnica necesaria, así como con los materiales, tecnología requerida y además elementos propios para cumplir con las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo especificado en el **ANEXO ÚNICO**.

DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del objeto del presente Contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LOS SSEP" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso que aplique.

DÉCIMA TERCERA. - PATENTES Y/O MARCAS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que le pudieran causar a "LOS SSEP", o a terceros si con motivo del cumplimiento del presente Contrato viola derechos de autor, de patentes, marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

AEC210806N97



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**Pensar
en Grande**

**POR AMOR A
PUEBLA**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-029/2025

CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-029/2025

"ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V."

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LOS SSEP" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "LOS SSEP" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione, por la suscripción del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 05 (cinco) días naturales posteriores a la firma de este instrumento, póliza de fianza de cumplimiento y vicios ocultos, expedida por compañía legalmente facultada para ello a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato I.V.A. incluido, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 126 fracción III, 128 y 129 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en la que de manera enunciativa mas no limitativa se considera deberá contener las siguientes especificaciones:

- A. Número de Contrato.
- B. Fecha del Contrato.
- C. Monto total del Contrato con I.V.A.
- D. Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- E. Monto de la fianza sin I.V.A.
- F. Señalar con precisión las obligaciones garantizadas y que la obligación pactada es indivisible.
- G. Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prorrogas o esperas.
- H. Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

La póliza de fianza de cumplimiento que se otorgue también deberá garantizar el pago de indemnización en los casos de defectos, vicios ocultos y calidad de los bienes contratados, debiendo quedar vigente un año posterior a partir de la prestación de los mismos. Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que presenten los bienes que no pueda ser apreciable al momento de la realización del mismo.

En el supuesto que el proveedor realice el servicio materia del presente contrato, dentro del plazo de 05 (cinco) días naturales contados a partir de la formalización del contrato, se dispensará del otorgamiento de la garantía de cumplimiento de conformidad a lo estipulado en los artículos 127 fracción II y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

Dicha garantía se hará efectiva cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpla en la entrega de los bienes materia del presente Contrato, o en las características, especificaciones técnicas requeridas y de calidad de los mismos, así como en las obligaciones contraídas en este Contrato y por incumplimiento a las disposiciones de la ley en la materia.

AEC210806N97



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**Pensar
en Grande**

**POR AMOR A
PUEBLA**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-029/2025

CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-029/2025

"ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V."

Así mismo, en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la modificación y/o endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, para continuar garantizando las obligaciones contraídas en forma conjunta, solidaria e inseparable de ambos instrumentos jurídicos, tanto el presente Contrato y en el convenio modificatorio.

DÉCIMA QUINTA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA. - "LOS SSEP" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato en los casos siguientes:

- A. Se rescinda administrativamente este Contrato;
- B. Durante su vigencia se detecten defectos o calidad inferior en la ejecución del servicio y/o las refacciones, suministros o bienes derivados de la prestación del mismo, en comparación con los ofertados; que sean diferentes a los establecidos en el **ANEXO ÚNICO**.
- C. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento; y
- D. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - De conformidad con lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" existan los siguientes eventos:

- El 2% (sin incluir el I.V.A) por no prestar o retrasar la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- El 2% (sin incluir el I.V.A) por prestar el servicio con diferentes características o con calidad inferior a las establecidas en el anexo único.
- El 2% (sin incluir el I.V.A) por no reponer el servicio objeto del presente instrumento dentro del plazo señalado en la Cláusula Sexta del presente contrato.

Las penalizaciones no incluirán Impuesto al Valor Agregado, mismas que serán deducidas a través de un cheque certificado, de caja o nota de crédito. Dicho documento deberá estar a nombre de: **Servicios de Salud del Estado de Puebla** y deberá ser presentado previamente a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura). "LOS SSEP" podrán rescindir el Contrato, total o parcialmente, dependiendo las circunstancias. En caso de que "LOS SSEP" autorice una prórroga, por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", durante la misma, se aplicará la sanción establecida en este punto por cada día de prórroga.

Además de pagar el porcentaje de la pena convencional según corresponda por cada día de incumplimiento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá prestar los servicios a que esté obligado a suministrar a "LOS SSEP", de acuerdo a las características, especificaciones técnicas y calidad pactada.

En ningún caso el monto de las penas convencionales será superior, en su conjunto, al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, de lo contrario, "LOS SSEP" podrá rescindir el contrato haciendo efectiva la póliza de garantía.





PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**Pensar
en Grande**

**POR AMOR A
PUEBLA**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-029/2025

CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-029/2025

"ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V."

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo previsto en los artículos 121, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LOS SSEP" procederá a suspender, total o parcialmente, o terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes casos:

SUSPENSIÓN. - "LOS SSEP" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, sin responsabilidad, cuando exista causa justificada, debiendo establecer dicha temporalidad.

TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LOS SSEP" podrán terminar en forma anticipada el presente Contrato, sin responsabilidad en los siguientes casos:

- A. Cuando concurren razones de interés general.
- B. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del Contrato, y se demuestre que en caso contrario se causaría un daño o perjuicio grave a "LOS SSEP".
- C. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encuentre imposibilitado para continuar con el objeto del Contrato, podrá optar por suspender o por no ejecutar y terminar anticipadamente el Contrato, debiendo solicitar por escrito la aprobación de "LOS SSEP", quien determinará lo conducente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, y si "LOS SSEP" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.
- D. Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En caso de terminación anticipada, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a devolver a "LOS SSEP", en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en el que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que la misma le hubiere entregado en relación con el presente Contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 125 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LOS SSEP", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LOS SSEP", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 y 123 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A. No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 5 (cinco) días naturales posteriores a la firma del mismo.

AEC210806N97





SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-029/2025

CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-029/2025

"ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V."

- B. En caso de modificación del contrato, en términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**, no entregue oportunamente el endoso de póliza correspondiente.
- C. Falte a la veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
- D. Si no cumple con la prestación de servicios en tiempo y forma convenidos.
- E. Proporcione el servicio con especificaciones o características, distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- F. Transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "**LOS SSEP**".
- G. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".
- H. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de un órgano de control, en el sentido de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" ha sido sancionado.
- I. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su **ANEXO ÚNICO** o legislación aplicable.
- J. Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Para el caso de rescisión administrativa "**LAS PARTES**" convienen someterse al siguiente procedimiento:

- A. Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento;
- B. Deberá notificarse a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- C. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, haya o no comparecido "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", "**LOS SSEP**", dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer;
- D. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada en forma personal a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el presente contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución; y
- E. Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

En caso de rescisión por causas imputables a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", desde el inicio del procedimiento previsto en esta cláusula, "**LOS SSEP**" se abstendrán de cubrir los importes correspondientes a los servicios objeto del contrato realizados y no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro del término de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de comunicación de la determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

AEC210806N97





PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**Pensar
en Grande**

**POR AMOR A
PUEBLA**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-029/2025

CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-029/2025

"ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V."

Además de lo anterior, en caso de rescisión, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a devolver a "LOS SSEP", en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en el que le sea notificada la resolución, toda la documentación que la misma le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realiza o entrega los servicios objeto del presente contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "LOS SSEP" por escrito, que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. – "De acuerdo al **Convenio de Colaboración** mencionado en la **Declaración I.6**, en la Cláusula Tercera "Administración Técnica y Operativa de los Servicios", la Coordinación Estatal de Puebla de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) fungirá como la Administradora Técnica y Operativa del presente Contrato, la cual, deberá realizar el seguimiento y monitoreo continuo de la prestación de los servicios, verificando la cantidad, calidad, oportunidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas así como al supervisión de la distribución y dispensaciones de los bienes a entregar.

En caso de detectar cualquier incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" (incluyendo atrasos, deficiencias en la calidad, bienes y/o servicios, así como anomalías) la Coordinación Estatal de Puebla de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) documentará de inmediato dichos hechos y notificará por escrito a "LOS SSEP" dentro de los plazos establecidos en el Convenio de Colaboración".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual, digital, numérica, alfanumérica, así como los datos personales y los datos confidenciales que se generen o sean proporcionados por cualquiera de "LAS PARTES", con motivo del cumplimiento del presente Contrato, serán considerados y tratados como información confidencial, esta información solo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el cumplimiento del objeto de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se abstendrá de tratar los datos personales para finalidades distintas al objeto del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la información que recibe y genera con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo emanadas del presente Contrato y con respecto a dicha información no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en alguna otra forma, comercializarla, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, distribuirla y/o hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por algún otro medio, sea de forma onerosa o gratuita.

En caso de que exista vulneración de los datos personales que le fueron proporcionados o le sean requeridos por alguna autoridad judicial, deberá informarlo de inmediato y por escrito a "LOS SSEP" asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a devolver toda la información que le sea proporcionada para el cumplimiento del objeto del presente Contrato al término de la vigencia del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el presente Contrato, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la normatividad que resulte aplicable.

AEC210806N97



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**Pensar
en Grande**

**POR AMOR A
PUEBLA**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-029/2025

CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-029/2025

"ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V."

VIGÉSIMA TERCERA. - NO CONFLICTO DE INTERESES. "LOS SSEP" manifiesta que, al momento de la celebración del presente Contrato, no existen intereses personales, familiares o de negocios con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que afecten y/o impidan el objeto de dicho instrumento jurídico o el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones derivadas del presente.

De la misma manera "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que al momento de la celebración del presente Contrato ninguno de sus integrantes desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público por lo que no se actualiza un conflicto de interés.

En caso contrario de incurrir en un conflicto de intereses, se sancionará de conformidad con la legislación aplicable a responsabilidades administrativas y los ordenamientos derivados de la misma.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIOS. - para cualquier notificación, documentación o aviso relacionado con el presente Contrato, se señalan los domicilios siguientes:

Por "LOS SSEP": Calle 6 Norte, Número 603, colonia Centro, Puebla, Puebla C.P. 72000.

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Calle Carlos Castelan Canales, número 204 "B", Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42060

Cualquier notificación, documentación o aviso al domicilio anteriormente señalado, surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, en tanto no sea notificado por escrito con acuse de recibo, cualquier cambio de domicilio.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporciona a "LOS SSEP" el teléfono(s) y correo electrónico para cualquier tema respecto del servicio objeto del presente contrato, siendo los siguientes:

- Teléfono(s): 771-710-40-46
- Correo electrónico: printlab.admon@gmail.com

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a "LOS SSEP" en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación serán a cargo del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES. - De conformidad con los artículos 111, 112 y 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LOS SSEP" bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá modificar mediante la celebración de convenio(s) por escrito el presente Contrato dentro la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía correspondiente.

AEC210806N97



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-029/2025

CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-029/2025

"ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V."

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, al Procedimiento de Adjudicación, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Leído lo que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, firman el presente en **cuadruplicado** al margen y al calce, en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", el día **06 de junio de 2025**.

Por "LOS SSEP"

C. Juan Fernando Carrasco Oliver
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de
la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y
Coordinador de Planeación y Evaluación del
Organismo Público Descentralizado denominado
Servicios de Salud del Estado de Puebla

Asiste

C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez
Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios
Generales y Procesos de Gestión del Organismo
Público Descentralizado denominado Servicios de
Salud del Estado de Puebla

AEC210806N97

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
**ALMAR ESTRATEGIA Y
COMUNICACIÓN SA DE CV**

C. Alejandra Rivera González
Administradora Única
"ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN S.A. DE
C.V."



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**Pensar
en Grande**

**POR AMOR A
PUEBLA**

Versión Pública

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN

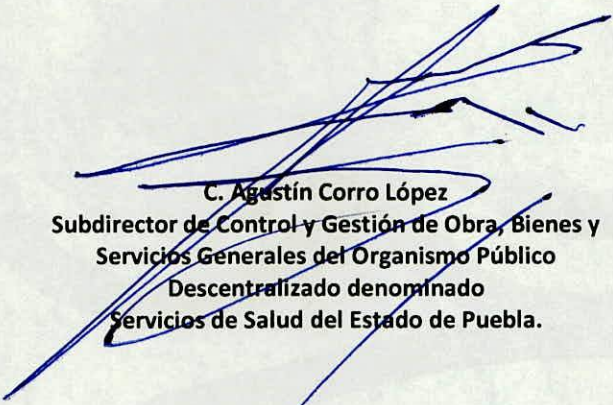
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-029/2025

CONTRATO SSEP-DSG-ADJ-029/2025

"ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V."


C. Agustín Corro López
Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y
Servicios Generales del Organismo Público
Descentralizado denominado
Servicios de Salud del Estado de Puebla.


C. Juan Esteban Flores Díaz
Encargado de Despacho de Servicios Generales del
Organismo Público Descentralizado denominado
Servicios de Salud del Estado de Puebla.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO NO. SSEP-DSG-ADJ-029/2025 REFERENTE AL "SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE INAUGURACIÓN DE LAS TORRES MÉDICAS DE ONCOLOGÍA Y CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL PARA LA NIÑEZ POBLANA", CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA "LOS SSEP" Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "ALMAR ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.", DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025.

AEC210806N97 

